

cualquier organismo o entidad públicos para la misma finalidad y período, salvo que fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia a que hubiera lugar.

2. Asimismo, esta modalidad se declara expresamente incompatible con la de «Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda» concedida con anterioridad o pendiente de resolución.

Octavo. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida en el punto Cuarto darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de la cantidad indebidamente percibida y con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Sevilla, 28 de septiembre de 1994.- El Secretario General, Antonio Roig López.

Ver Anexos en páginas 11603 y 11604 de este mismo número

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social, ejercicio de 1994, modalidad guardería y cuidado de hijos, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 26 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio) se aprobó el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuyo Capítulo VIII se regula la modalidad Ayuda de Guardería y Cuidado de hijos.

En virtud de lo establecido en el artículo 1.2.3 del citado Reglamento, esta Secretaría General para la Administración Pública dictó la Resolución de 26 de enero de 1994, de distribución de los créditos de Acción Social del ejercicio de 1994 para el mencionado ámbito de personal entre las distintas modalidades de ayudas, correspondiendo a la de «Guardería y Cuidado de hijos» la cantidad de 40 millones de pesetas.

Asimismo, la Instrucción 2/94, de 28 de abril, de esta Secretaría General, establece en el punto 2.4 algunas precisiones sobre dicha modalidad.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública, en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Final Primera de la orden de 26 de mayo de 1993, mencionada,

HA RESUELTO

Primero. Efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1994, modalidad Guardería y Cuidado de hijos, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a las Bases Generales y Específicas establecidas en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para dicho personal, aprobado por Orden de 26 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio), y con las precisiones a dicho Reglamento efectuadas por la Instrucción 2/94, de 28 de abril, de esta Secretaría General.

Segundo. 1. Podrá acogerse a esta convocatoria el personal laboral fijo o temporal sometido al ámbito de aplicación del convenio colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, podrán acogerse los beneficiarios del citado personal que en el momento de su fallecimiento se encontrara de alta en la Seguridad Social y percibiera sus haberes con cargo a los presupuestos de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. El personal a que se refieren los párrafos anteriores deberá reunir los requisitos que se indican en los puntos 2 del artículo 2, 2 del artículo 3 y en el artículo 29 del citado Reglamento.

Tercero. 1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar en parte los gastos de guardería y cuidado de hijos de hasta tres años del personal a que se refiere el punto anterior ocasionados durante el período comprendido entre el 1.10.93 y el 30.9.94, pudiéndose solicitar también dicha prestación por los conceptos de transporte y/o comedor.

2. Asimismo, podrá concederse la mencionada ayuda por los conceptos de transporte y/o comedor en los casos de asistencia de los hijos menores de seis años a centros públicos o privados de educación infantil, quedando excluidos los gastos de enseñanza, que son objeto de la modalidad de «Estudios».

3. En cumplimiento de lo establecido en el punto 7 del Anexo de la Resolución de esta Secretaría General, de 26 de enero de 1994, se destina a esta modalidad de ayuda la cantidad de 40 millones de pesetas, fijándose un límite máximo por beneficiario en la prestación de «Guardería» de 80.000 ptas. y en la de «Transporte/Comedor» de 100.000 ptas.

Cuarto. Los interesados presentarán solicitud dirigida a esta Secretaría General para la Administración Pública, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia). Sólo quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad.

b) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso. Sólo quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad o los que, habiéndolo hecho, hayan sufrido alteración en su unidad familiar.

c) Informe-factura debidamente cumplimentado conforme al modelo que figura como Anexo II, 1 de esta Resolución, emitido por el establecimiento para cada hijo, en su caso, en el que consten los gastos habidos en el período establecido en el punto Tercero, 1 de esta Resolución.

d) Fotocopia compulsada y completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1992.

En los casos de unidades familiares en las que se hubiera optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas. En aquellos otros en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del I.R.P.F. correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, se deberá presentar:

- Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

- Declaración responsable de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, conforme al modelo que figura como Anexo II.3 de esta Resolución.

Sólo deberán presentar dicha declaración quienes no hayan solicitado ayuda de estudios o subvención de alquileres en el presente ejercicio de 1994.

e) Si la ayuda es solicitada para los huérfanos, la declaración del I.R.P.F. o documentación alternativa a que se refiere el punto d) se entenderá del cónyuge viudo. En estos casos, deberá aportarse, asimismo, certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

f) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

g) En los casos en que se solicite diferencia entre lo concedido por otra Administración Pública y lo que supuestamente corresponda percibir de acuerdo con esta convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo I, 5 y aportarse documento acreditativo de la cantidad percibida.

Quinto. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en BOJA, preferentemente en los Registros Generales de la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla) y de las Delegaciones de ésta en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. El procedimiento de resolución y adjudicación de las ayudas será el establecido en los artículos 5 y 31 del Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal laboral.

Séptimo. La percepción de esta modalidad de ayuda resulta incompatible con la de otras otorgadas por cualquier organismo o entidad públicos para la misma finalidad y año académico, salvo que fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia a que hubiera lugar.

Octavo. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida en el punto Cuarto darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de la cantidad indebidamente percibida y con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Sevilla, 28 de septiembre de 1994.- El Secretario General, Antonio Roig López.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

ANEXO I GUARDERÍAS

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. (EJERCICIO 1994)

1 SOLICITANTE: DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	CALLE, PLAZA O AVDA.		Nº
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO DE CONTACTO (95)	
CONSEJERÍA U ORGANISMO AUTÓNOMO		CENTRO DE TRABAJO		
LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO		DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	CATEGORÍA
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> EVENTUAL <input type="checkbox"/> INTERINO <input type="checkbox"/> ESTATUTARIO <input type="checkbox"/> HUÉRFANO <input type="checkbox"/> LABORAL FIJO <input type="checkbox"/> FIJO DISCONTINUO <input type="checkbox"/> TEMPORAL				

2 CÓNYUGE: DATOS PERSONALES			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

3 DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
BASE IMPONIBLE I.R.P.F. : EJERCICIO 199 En caso de declaración separada, suma de ambas	Nº de MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

4 DATOS DE LOS BENEFICIARIOS							
AÑO DE NACIMIENTO	NOMBRE Y APELLIDOS	MODALIDAD	IMPORTE SOLICITADO	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN			
.....	Guardería	<table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>			
.....	Transporte / Comedor	<table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>			
.....	Guardería	<table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>			
.....	Transporte / Comedor	<table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>			

5 DATOS DE OTRAS AYUDAS PERCIBIDAS POR EL MISMO CONCEPTO
El abajo firmante DECLARA que durante el período 1 - 10 - 93 al 30 - 9 - 94 su unidad familiar ha percibido en concepto de Guarderías por su/s hijo/s la cantidad de (en letra) pesetas del organismo público (según documentación adjunta), por lo que SOLICITA LA DIFERENCIA que le corresponda percibir, de acuerdo con las bases de la convocatoria.

6 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE ABONO DE LA AYUDA				
CÓDIGO ENTIDAD	CÓDIGO SUCURSAL	CÓDIGO CONTROL	Nº CUENTA	

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada y, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada.

En a de de 1994
Firma

Fdo.:

A LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

000027



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

ANEXO II GUARDERÍAS

AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (EJERCICIO 1994)

1	INFORME / FACTURA (A CUMPLIMENTAR POR EL ESTABLECIMIENTO).												
1.1	DATOS DEL EXPEDIDOR Y DEL ESTABLECIMIENTO 1er Apellido 2º Apellido Nombre DNI Cargo que ejerce en el Centro Nombre del Centro CIF / NIF C/Plaz. o Avda. Nº Código Postal Localidad Provincia Teléfono												
1.2	DATOS DEL NIÑO/A A QUE SE REFIERE LA AYUDA SOLICITADA 1er Apellido 2º Apellido Nombre Nombre del Padre Nombre de la Madre												
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">SERVICIOS PRESTADOS (*)</th> <th style="width: 15%;">IMPORTE MES</th> <th style="width: 15%;">Nº DE MESES</th> <th style="width: 40%;">TOTAL (EN LETRA)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GUARDERÍA</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>TRANSPORTE / COMEDOR</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> (*) Los gastos deben haberse realizado entre los meses de 1 - 10 - 93 y 30 - 9 - 94 - ambos inclusive.	SERVICIOS PRESTADOS (*)	IMPORTE MES	Nº DE MESES	TOTAL (EN LETRA)	GUARDERÍA				TRANSPORTE / COMEDOR			
SERVICIOS PRESTADOS (*)	IMPORTE MES	Nº DE MESES	TOTAL (EN LETRA)										
GUARDERÍA													
TRANSPORTE / COMEDOR													
1.3	CERTIFICACIÓN CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, los datos reflejados son ciertos. En a de de 1994 SELLO Fdo:												

2	SÓLO PARA PERSONAL ESTATUTARIO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SAS
2.1	DATOS DEL HABILITADO / A 1er Apellido 2º Apellido Nombre perteneciente al Órgano o Centro Directivo
2.2	DATOS DEL PERCEPTOR, CERTIFICACIÓN, FECHA Y FIRMA PERCEPTOR: 1er Apellido 2º Apellido Nombre CERTIFICO: Que de acuerdo con los datos obrantes en esta habilitación a mi cargo, ha percibido / no ha percibido ayudas en concepto de guardería por hijos por un importe de pts., en el período comprendido entre el 1 - 10 - 93 y el 30 - 9 - 94. En a de de 1994 Sello Fdo:

3	SÓLO PARA QUIENES NO HAYAN PRESENTADO DECLARACIÓN DEL IRPF. (EJERCICIO 1992)
	D. declara que los ingresos netos percibidos por la unidad familiar en el año 1992 ascienden a la cantidad de pesetas En a de de 1994 El solicitante Fdo:

000028

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social, ejercicio de 1994, modalidad guardería y cuidado de hijos, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 27 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio) se aprobó el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuyo Capítulo VIII se regula la modalidad ayuda de Guardería y Cuidado de hijos.

En virtud de lo establecido en el artículo 1.2.3 del citado Reglamento, esta Secretaría General para la Administración Pública dictó la Resolución de 26 de enero de 1994, de distribución de los créditos de Acción Social del ejercicio de 1994 para el mencionado ámbito de personal entre las distintas modalidades de ayudas, correspondiendo a la de «Guardería y Cuidado de hijos» la cantidad de 125 millones de pesetas.

Asimismo, la Instrucción 2/94, de 28 de abril, de esta Secretaría General, establece en el punto 2.4 algunas precisiones sobre dicha modalidad.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública, en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Final Primera de la orden de 27 de mayo de 1993, mencionada,

HA RESUELTO

Primero. Efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1994, modalidad Guardería y Cuidado de hijos, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a las Bases Generales y Específicas establecidas en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para dicho personal, aprobado por Orden de 27 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio), y con las precisiones a dicho Reglamento efectuadas por la Instrucción 2/94, de 28 de abril, de esta Secretaría General.

Segundo. Podrá acogerse a esta convocatoria el personal funcionario, eventual e interino a que se refiere el artículo 16.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, así como el personal estatutario indicado en la Disposición Transitoria Tercera, punto 2.º, del mencionado texto legal, que se encuentre en situación de servicio activo y cumpla los requisitos que para dicho personal y sus beneficiarios se recogen en los puntos 2 del artículo 2, 2 del artículo 3 y en el artículo 29 del citado Reglamento.

Tercero. 1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar en parte los gastos de guardería y cuidado de hijos de hasta tres años del personal a que se refiere el punto anterior ocasionados durante el período comprendido entre el 1.10.93 y el 30.9.94, pudiéndose solicitar también dicha prestación por los conceptos de transporte y/o comedor.

2. Asimismo, podrá concederse la mencionada ayuda por los conceptos de transporte y/o comedor en los casos de asistencia de los hijos menores de seis años a centros públicos o privados de educación infantil, quedando excluidos los gastos de enseñanza, que son objeto de la modalidad de «Estudios».

3. En cumplimiento de lo establecido en el punto 7 del Anexo de la Resolución de esta Secretaría General, de 26 de enero de 1994, se destina a esta modalidad de ayuda la cantidad de 125 millones de pesetas, fijándose

un límite máximo por beneficiario en la prestación de «Guardería» de 80.000 ptas. y en la de «Transporte/Comedor» de 100.000 ptas.

Cuarto. Los interesados presentarán solicitud dirigida a esta Secretaría General para la Administración Pública, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia). Sólo quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad.

b) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso. Sólo quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad o los que, habiéndolo hecho, hayan sufrido alteración en su unidad familiar.

c) Informe-factura debidamente cumplimentado conforme al modelo que figura como Anexo II, 1 de esta Resolución, emitido por el establecimiento para cada hijo, en su caso, en el que consten los gastos habidos en el período establecido en el punto Tercero, 1 de esta Resolución.

d) Fotocopia de la nómina del solicitante correspondiente al mes de septiembre de 1994 (sólo personal docente de la Consejería de Educación y Ciencia y personal estatutario de Instituciones Sanitarias del S.A.S.).

e) Fotocopia compulsada y completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1992.

En los casos de unidades familiares en las que se hubiera optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas. En aquellos otros en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del I.R.P.F. correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, se deberá presentar:

- Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

- Declaración responsable de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, conforme al modelo que figura como Anexo II, 3 de esta Resolución.

Sólo deberán presentar dicha declaración quienes no hayan solicitado ayuda de estudios o subvención de alquileres en el presente ejercicio de 1994.

f) Si la ayuda es solicitada por el cónyuge viudo, la declaración del I.R.P.F. o documentación alternativa a que se refiere el punto e) se entenderá de cónyuge viudo. En estos casos, deberá aportarse, asimismo, certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

g) Aquellos solicitantes que presten servicio en Instituciones Sanitarias de Servicio Andaluz de Salud (S.A.S) deberán presentar certificado conforme al modelo del Anexo II, 2, sobre percepción o no de ayuda de guardería.

h) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

i) En los casos en que se solicite diferencia entre lo concedido por otra Administración Pública y lo que supuestamente corresponda percibir de acuerdo con esta convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo I, 5 y aportarse documento acreditativo de la cantidad percibida.

Quinto. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en BOJA, preferentemente en los Registros Generales

de la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla) y de las Delegaciones de ésta en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. El procedimiento de resolución y adjudicación de las ayudas será el establecido en los artículos 5 y 31 del Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral.

Séptimo. La percepción de esta modalidad de ayuda resulta incompatible con la de otras otorgadas por cualquier organismo o entidad públicos para la misma finalidad y año académico, salvo que fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia a que hubiera lugar.

Octavo. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida en el punto Cuarto darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de la cantidad indebidamente percibida y con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Sevilla, 28 de septiembre de 1994.- El Secretario General, Antonio Roig López.

Ver Anexos en páginas 11608 y 11609 de este mismo número.

RESOLUCION de 3 de octubre de 1994, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan dos cursos de Contratación Administrativa Local para personal al servicio de entidades que integran la Administración Local en Andalucía.

El Decreto 50/1987 de 25 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, establece en su artículo segundo, apartado b) entre los fines específicos del mismo, la organización de actividades de formación permanente del personal al servicio de las Corporaciones Locales comprendidas en el territorio de Andalucía, sin perjuicio de las competencias específicas de las respectivas corporaciones y de los organismos instituidos con dicha finalidad de formación.

Asimismo prevén los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública que para el cumplimiento de los fines precitados, éste colaborará con Instituciones que ostenten competencias en materia de formación.

Al amparo de los preceptos indicados, se suscribió con fecha 7 de julio de 1993 un Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Gobernación y el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), organismo autónomo de la Diputación Provincial de Granada, con funciones de investigación y formación en materia de Administración Local.

Constituye el objeto del Convenio Marco el establecimiento de una línea de colaboración para la formación, y el perfeccionamiento de gestores y funcionarios de la Administración Local, concretándose en el Protocolo correspondiente al año 1994 las acciones formativas determinadas en que se articula la colaboración.

Entre las actividades formativas que se desarrollan conjuntamente se encuentran los dos «Cursos de Contratación Administrativa Local» que se convocan por la presente Resolución, y cuya organización y ejecución será llevada a cabo por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar de celebración y horario: Durante los días 10 y 11 de noviembre, se celebrará uno de los cursos en Granada, en los locales del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional.

Durante los días 1 y 2 de diciembre se celebrará la otra edición de los cursos en Córdoba.

Ambos Cursos se celebrarán en horario de 9,00 a 14,00 y de 17,30 a 20,30 horas.

Segunda. Condiciones generales de admisión: Los Cursos están dirigidos al personal de nivel A y B de la Escala Administración General y funcionarios con habilitación de carácter nacional, al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al Curso quienes presten servicio en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes al Curso será limitado; por lo que si es necesario, la selección de participantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de trabajo desempeñado, y prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia.

2. Tendrán preferencia los solicitantes propuestos por las respectivas Corporaciones, con un máximo de asistentes para municipios con menos de 20.000 habitantes, y de cuatro para municipios con más de 20.000 habitantes.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en los Cursos respectivos que se convocan, se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta quince días antes del comienzo del mismo. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo del Anexo II, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8. C.P. 18009. Granada, o presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula: Tanto la matrícula como la expedición del certificado son gratuitas, por estar los Cursos subvencionados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Sexta. Certificado de asistencia: El Instituto Andaluz de Administración Pública expedirá Certificado de Asistencia a los participantes, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas.

Sevilla, 3 de octubre de 1994.- El Director, Juan Luque Alfonso.

ANEXO I

«CURSOS DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA LOCAL»

I. Contenido:

Los cursos programados analizan todos los aspectos jurídicos y técnicos de mayor relieve de los diferentes supuestos de contratación administrativa, haciendo especial referencia a la contratación en el ámbito local.

II. Objetivos:

1. Dar a conocer a los participantes el régimen jurídico actual en materia de contratación administrativa así como las innovaciones más destacadas e incidencia en